

V I S T O :

El Decreto N° 896/01 del Poder Ejecutivo Nacional;

CONSIDERANDO :

Que el Decreto N° 896/01 dispone reducciones salariales para el personal de la Administración Pública Nacional;

Que este nuevo ajuste profundiza la situación de precarización creciente de las universidades que ya han venido sufriendo restricciones y recortes desde hace varios años;

Que la Universidad no está en condiciones de absorber recortes adicionales, generalizados e indiscriminados sin afectar el funcionamiento y la calidad de un sistema que es vital para el desarrollo de nuestra Nación en general y de nuestra región en particular;

Que es necesario defender la autonomía de la Universidad Pública, Abierta y Gratuita y protagonizar junto a los sectores sociales más afectados el repudio y rechazo efectivo a ajustes de esta naturaleza;

Que dicha defensa es incompatible con la implementación de medidas que avasallan violentamente el salario de los trabajadores universitarios;

Que entonces es imprescindible que desde los órganos competentes del gobierno universitario, se ejecuten medidas concretas que garanticen el resguardo del salario de los trabajadores de la Universidad;

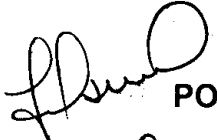
Que la afectación de la partida "fondo de reserva" Programa 48 permitiría hacer frente al pago de los salarios durante los meses de agosto y septiembre del corriente año y que dicha afectación es competencia del Consejo Superior de la Universidad;

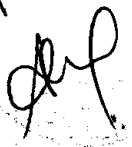
Que ante la crisis es necesario una participación amplia invitando a las Unidades Académicas a sumarse a la iniciativa de implementar medidas concretas en resguardo del salario de los trabajadores universitarios;

Que atento a que el Rector en la Resolución N° 457/01 artículo 2° declara el estado de emergencia económica en todo el ámbito de la Universidad, es necesario apelar a la Asamblea Universitaria como el mayor ámbito democrático de reflexión y definición del sistema- para debatir la estrategia a seguir en dicho marco;

Que fue tratado en acto plenario aprobándose por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal pertinente;


POR ELLO:


**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- REIVINDICAR la defensa de la Universidad Pública, Abierta y Gratuita.-

//2.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR Y REPUDIAR el nuevo ajuste a los trabajadores estatales, jubilados y pensionados, y en particular los recortes presupuestarios de gastos e inversión en el sistema educativo en general y universitario en particular.-

ARTICULO 3°.- SOLICITAR al Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la afectación de la partida "fondo de reserva" Programa 48, a fin de mantener el salario de los trabajadores de la Universidad durante los meses de agosto y septiembre del cte. año.-

ARTICULO 4°.- INVITAR a las Unidades Académicas a sumarse a la iniciativa de implementar medidas concretas en resguardo del salario de los trabajadores universitarios.-

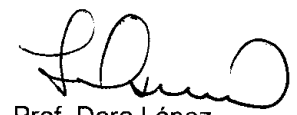
ARTICULO 5°.- SOLICITAR al Sr. Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, la convocatoria de la Asamblea Universitaria a la brevedad, a los efectos de debatir la estrategia a seguir en el marco del estado de emergencia económica declarado por Resolución Rectoral N° 457/01 en todo el ámbito de la Universidad.-

ARTICULO 6°.- REMITIR copia del presente instrumento legal a las Unidades Académicas de Río Turbio, San Julián y Caleta Olivia.-

ARTICULO 7°.- DESE A CONOCER y cumplido, ARCHÍVESE.-



Amelia Rodríguez
Secretaria de Consejo
UNPA-UARG



Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

383